

CONTENIDO

1. Presentación.	1
2. Recepción de la Cuenta Pública.	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.	5
4. Información Presupuestal y Financiera.	10
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	24
7. Estado de la Deuda Pública.	26
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	27
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	28
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	30
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	32
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	33
13. Procedimientos Jurídicos.	34
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	35
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	37

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero - Marzo	22 de abril de 2022	En tiempo	0
Abril - Junio	21 de julio de 2022	En tiempo	0
Julio - Septiembre	17 de octubre de 2022	En tiempo	0
Octubre - Diciembre	19 de enero de 2023	En tiempo	0

El **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumplió** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/3792/2022	30 de septiembre de 2022	Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Recursos Recaudados	1,119,727.05	1,291,508.38	2,598,897.31	2,557,601.17	98.4
Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala	1,165,702.00	1,323,278.57			
TOTAL	2,285,429.05	2,614,786.95	2,598,897.31	2,557,601.17	98.4

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero - diciembre muestra un importe devengado de **\$2,598,897.31**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$2,557,601.17** que al periodo auditado representó el **98.4** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintidós y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, al 31 de diciembre del 2022; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	102,121.67	
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	4,751,294.10	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	410,757.82	
Suma Circulante	5,264,173.59	
No circulante		
Bienes muebles	2,234,902.14	
Activos intangibles	9,587.35	
Suma No Circulante	2,244,489.49	
Total Activo		7,508,663.08
Pasivo		

Cuenta	Saldo	Total
Circulante		
Servicios personales por pagar a corto plazo	176,588.54	
Proveedores por pagar a corto plazo	799.00	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	101,666.62	
Otras cuentas por pagar a corto plazo	54.19	
Fondos en administración a corto plazo	53,902.47	
Total Pasivo Circulante	333,010.82	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	15,889.64	
Resultados de ejercicios anteriores	377,638.92	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	6,782,123.70	
Suma el Patrimonio	7,175,652.26	
Total de Pasivo más Patrimonio		7,508,663.08

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en auditoría financiera al 31 de diciembre 2022.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos modificado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles y muestra el superávit.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre 2022

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
44	Otros Derechos	947,714.00	1,033,141.02	85,427.02	109.0
51	Productos	172,013.05	258,367.36	86,354.31	150.2
91	Transferencias y Asignaciones	1,165,702.00	1,323,278.57	157,576.57	113.5

Suman los Ingresos	2,285,429.05	2,614,786.95	329,357.90	114.4
---------------------------	---------------------	---------------------	-------------------	--------------

Capitulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	1,743,947.61	1,589,380.79	1,589,380.79	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	31,000.00	39,377.61	39,377.61	0.00	100.0
3000	Servicios generales	510,481.44	986,028.55	970,138.91	15,889.64	98.4

Suman los egresos	2,285,429.05	2,614,786.95	2,598,897.31	15,889.64	99.4
--------------------------	---------------------	---------------------	---------------------	------------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **15,889.64**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre de 2022.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala

De un presupuesto recibido de **\$2,614,786.95**, devengaron **\$2,598,897.31**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$365,781.95**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Omitieron la autorización de la plantilla de personal y tabulador de sueldos por parte de la Oficialía Mayor de Gobierno.
Solventada (A.F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficio LCC/015/2023 de fecha 26 de enero de 2023, remitieron en propuesta de solventación evidencia documental relativa a oficios LCC/0255/2022, LCC/0283/2022, LCC/0307/2022 y LCC/006/2023, mediante los cuales solicitaron la validación de la plantilla de personal y tabulador de sueldos ante Oficialía Mayor de Gobierno.

- Omitieron proporcionar la totalidad de archivos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del pago de nómina del personal, denotando inadecuada integración de la información, nulo seguimiento y revisión de la información proporcionada.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 5)

Mediante oficio LCC/015/2023 de fecha 26 de enero de 2023, remitieron en propuesta de solventación evidencia documental relativa a la totalidad de los XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del pago de nómina del personal del Patronato.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Recibieron ministraciones superiores por \$157,576.57, respecto de lo autorizado y establecido en el Convenio de Colaboración signado con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala por \$1,165,702.00.

Solventada (A. F. 2º SA – 1)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación oficios LCC/0257/2022 y O/DP/4355/2022, así como convenio de colaboración y transferencia de recursos correspondiente a la ampliación del pronóstico de ingresos referente a los recursos radicados en demasía.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos por Convenio con el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y los obtenidos por recursos propio.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Realizaron traspasos entre cuentas bancarias por \$69,526.31; denotando que no se tenga un adecuado seguimiento y control de los recursos públicos, además de que no estén plenamente identificados y controlados por tipo de recurso y ejercicio fiscal.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 3)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remiten en propuesta de solventación pólizas de registro de los traspasos entre cuentas bancarias, así como justificar erradicar este tipo de prácticas con el manejo de los recursos públicos con los que dispone el Patronato.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Erogaron \$284,249.80 a diversos prestadores de servicios profesionales por la impartición de cursos y/o talleres; omitieron contar con contratos y curriculum vitae de los prestadores de servicios, así como documentar la realización de los cursos.

Solventada (A. F. 1º SA - 7; 2º SA - 7)

Mediante oficios LCC/015/2023 y LCC/094/2023 de fechas 26 de enero y 15 de abril del 2023 respectivamente, remitieron en propuesta de solventación contratos, curriculum, listas de asistencia de maestros y alumnos, evidencia fotográfica y reportes de actividades referente a los cursos y/o talleres impartidos.

- Realizaron el reconocimiento del saldo deudor por \$20,380.00 originado por pago de multa al Servicio de Administración Tributaria derivado del incumplimiento de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores; omitiendo efectuar el reintegro del saldo deudor reconocido en la información financiera.

Solventada (A. F. 1º PDP - 1)

Mediante oficio LCC/015/2023 de fecha 26 de enero de 2023, remitieron en propuesta de solventación oficios LCC/0110/2021 y LCC/120/2021 y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el Sistema de Administración Tributaria, mediante lo cual acreditan el cumplimiento a las obligaciones fiscales, además de subsanar la irregularidad por cuanto corresponde al reconocimiento del saldo deudor.

- Otorgaron recursos públicos por \$4,100.00 por gastos a comprobar; sin embargo, \$716.86 no fueron comprobados y/o reintegrados.

Solventada (A. F. 1º PDP - 2)

Mediante oficio LCC/015/2023 de fecha 26 de enero de 2023, remitieron en propuesta de solventación póliza de registro y ficha de depósito por el reintegro del importe observado.

- Efectuaron el reconocimiento del saldo deudor por \$645.00, originado por el pago de accesorios en el entero de contribuciones federales al Servicio de Administración Tributaria; omitiendo efectuar el reintegro del saldo deudor reconocido en la información financiera.

Solventada (A. F. 1º PDP - 3)

Mediante oficio LCC/015/2023 de fecha 26 de enero de 2023, remitieron en propuesta de solventación póliza de registro y ficha de depósito por el reintegro del importe observado.

- Efectuaron disposición de recursos públicos a través de cuentas bancarias por \$42,062.79, omitiendo presentar documentación comprobatoria y justificativa, así como reconocer las transacciones en la información financiera.

Solventada (A. F. 1º PDP - 4)

Mediante oficio LCC/015/2023 de fecha 26 de enero de 2023 remitieron en propuesta de solventación pólizas de registro con documentación comprobatoria, anexas transferencias electrónicas y comprobantes de nómina, correspondiente a las erogaciones que representaron erogaciones de recursos y no habían sido reconocidas en la información financiera.

- Efectuaron el reconocimiento del saldo deudor por \$3,336.00, originado por pago de multa al Servicio de Administración Tributaria por incumplimiento de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores; omitiendo efectuar el reintegro del saldo deudor reconocido en la información financiera.

Solventada (A. F. 2º PDP - 1)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023 remitieron en propuesta de solventación evidencia documental referente a la multa, resoluciones de pago y acta de entrega recepción, donde constan los adeudos de impuestos que se recibieron de administraciones anteriores.

- Reportaron saldo deudor por \$4,810.45 originados por el pago de accesorios en el entero extemporáneo del impuesto estatal del 3% sobre nómina; omitiendo efectuar el reintegro del saldo deudor reconocido en la información financiera.

Solventada (A. F. 2º PDP - 2)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación póliza de registro, anexas formato de pago de contribuciones y transferencia electrónica de fondos del cumplimiento de las obligaciones fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas.

- Erogaron \$3,750.00 de sonorización e iluminación; omitiendo presentar documentación comprobatoria, así como justificativa que motivara la realización de las erogaciones.

Solventada (A. F. 2º PDP - 3)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación pólizas de registro con documentación justificativa mediante las cuales se comprobaron las erogaciones realizadas.

- Erogaron \$50,185.00 por impartición de diversos cursos y talleres; sin contar con documentación comprobatoria, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).
Solventada (A. F. 2º PDP - 4)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación pólizas de registro con documentación comprobatoria, anexan relación de alumnos a quienes les impartieron los cursos y talleres, curriculum vitae, contrato del prestador de servicios, informe mensual de actividades, listas de asistencia de los participantes y el prestador de servicio y evidencia fotográfica.

- Realizaron trabajos de mantenimiento menor a inmuebles por \$219,895.85; sin presentar bitácoras descriptivas de mantenimiento, evidencia fotográfica y contratos de prestación de servicios.
Solventada (A. F. 2º PDP - 5)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación pólizas de registro con documentación comprobatoria, anexan requisición, bitácoras de mantenimiento, contratos de prestación de servicios y evidencia fotográfica.

- Erogaron \$962,471.40 por pago de sueldos y demás percepciones al personal, persistiendo diferencias en el gasto devengado y la nómina de personal por \$152,222.81.
No Solventada (A. F. 2º PRAS – 5)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación evidencia documental correspondiente al pago de remuneraciones al personal comprobando y conciliando erogaciones por \$922,715.38; por cuanto corresponde a la diferencia por \$39,178.83 señalaron corresponder al bono anual para empleados, mismo que no fue autorizado y pagado, omitiendo documentar la cancelación respectiva.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- El saldo de la cuenta de resultado de ejercicios anteriores por \$377,638.92 no se encuentra conciliado e identificado con recursos públicos disponibles en cuentas bancarias, originando una diferencia de (\$45,598.60).
Solventada (A. F. 1º SA - 4)

Mediante oficio LCC/015/2023 de fecha 26 de enero del 2023, justificaron que el saldo de la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores no ha podido ser conciliado, problema que se ha arrastrado desde ejercicios anteriores; anexan pólizas de registro de obligaciones contraídas por entero de impuestos del ejercicio fiscal 2021.

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, reportan superávit por \$15,889.64; sin embargo, omitieron presentar la distribución por programa y proyecto a nivel de capítulo y partida presupuestal.
Solventada (A. F. 2º SA - 6)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, justificaron que la aplicabilidad del superávit será para subsanar parte del impuesto sobre nómina de ejercicio anteriores, toda vez no se contó con la condonación de los mismos por el adeudo presentado.

- El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos muestra al 31 de diciembre del 2022, reportó sub-ejercicio de recursos en 1 partida presupuestal del gasto devengado \$15,889.64, denotando inadecuada planeación, programación, presupuestación y control de los recursos.
Solventada (A. F. 2º PRAS - 4)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación, presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los que consta la asignación presupuestal.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, con recursos del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Erogaron \$20,000.00 por pago de indemnización por renuncia, cubriendo percepciones de aguinaldo, vacaciones y prima vacacional de los años 2020 y 2021 y seguridad social sin documentar que las percepciones no fueron cubiertas en los ejercicios fiscales respectivos.
Solventada (A. F. 1º PDP - 5)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación evidencia documental relativa a la renuncia y acuerdo del finiquito remitido por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de Gobierno, así como cédula de determinación del cálculo del finiquito.

- La asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 se incrementó en 16.4% respecto del importe en la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021; siendo superior a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Solventada (A. F. 1º PRAS - 8)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, justificaron y documentaron la integración del presupuesto de egresos relativo a los ejercicios fiscales 2021 y 2022, acreditando que dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Realizaron pago de nómina de personal por \$1,303,999.37, efectuando de manera incorrecta la determinación de impuestos, al realizar retención de impuesto sobre la renta y sin acreditar el subsidio al empleo correspondiente.

Solventada (A. F. 1° PRAS - 9; 2° PRAS – 6)

Mediante oficios LCC/015/2023, LCC/131/2023 y LCC/094/2023 de fechas 26 de enero, 15 de abril y 26 de mayo del 2023 respectivamente, justificaron que se realizó el escrutinio a las disposiciones fiscales vigentes, constatando la aplicación del subsidio al empleado al personal de honorarios asimilados a salarios, por lo que se estará aplicando en la determinación del pago de los sueldos.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Reportaron obligaciones pendientes de pago por \$39,718.83 correspondiente a la provisión de la percepción de bono anual, misma que no fue pagada al cierre del ejercicio fiscal.

No Solventada (A. F. 2° PRAS - 7)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, justificaron que el importe de los recursos destinados al pago del bono anual, se emplearan en erogaciones referentes al equipamiento del foro; omitiendo acreditar y documentar la cancelación contable de las obligaciones de pago que reconocieron correspondientes al bono anual, así como el acta de autorización en la que se aprobó efectuar erogaciones para el equipamiento del foro.

- Reportaron saldo pendiente de pago por \$53,902.47 correspondiente a la cuenta de fondos en administración a corto plazo, de los cuales \$40,971.32 se originaron en el ejercicio fiscal 2022, mismos que no fueron pagados al cierre del ejercicio fiscal 2022.

Solventada (A. F. 2° R - 2)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación póliza de registro con documentación que acredita el entero de las obligaciones financieras contraídas al cierre del ejercicio.

- Reportaron saldo pendiente de pago por \$13,597.00 correspondiente a la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, originados en el ejercicio fiscal 2022, mismos que no fueron pagados al cierre del mismo.
Solventada (A. F. 2º R - 3)

Mediante oficio LCC/094/2023 de fecha 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación, póliza de registro con documentación que acredita el entero de impuestos originados en el ejercicio fiscal 2022.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, realizó las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y/o prestadores de servicios contratados por el **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Los recursos del Convenio Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala, ejercidos por el **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omitieron publicar información relativa a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, derivado de que no cuenta con página de internet en la que se encuentre dicha información.

No Solventada (A. F. 1º PRAS – 10; 2º PRAS - 8)

Mediante oficios LCC/015/2023 y LCC/094/2023 de fechas 26 de enero y 15 de abril de 2023, remitieron en propuesta de solventación evidencia documental signado por la Comisionada Presidente del IAIP, mediante el cual informó que el Patronato se encuentra como extinto en el portal nacional de transparencia, situación por la cual no se tiene cumplimiento respecto de las obligaciones de transparencia a la que son sujetos obligados; omitiendo dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia a las que son sujetos obligados, toda vez que el Patronato sigue operando y no se encuentra extinto jurídicamente.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	95,997.79	95,997.79	0.00	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	219,895.85	219,895.85	0.00	
Pago de gastos improcedentes	Percepciones pagadas en incumplimiento a la normativa aplicable	20,000.00	20,000.00	0.00
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	29,171.45	29,171.45	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	716.86	716.86	0.00
Total	365,781.95	365,781.95	0.00	

Con lo anterior, se determina que el monto de las operaciones observadas al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en **cumplimiento** al marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados al 31 de diciembre por **\$2,598,897.31**, correspondientes a recursos devengados del ejercicio fiscal 2022.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Obligaciones financieras contraídas sin ser pagadas.
- Incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, en el transcurso del ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	730,527.14	0.00	0.00	730,527.14
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	943,445.00	0.00	0.00	943,445.00
Vehículos y equipo de transporte	132,600.00	0.00	0.00	132,600.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	199,230.00	0.00	0.00	199,230.00
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	229,100.00	0.00	0.00	229,100.00
Intangibles				
Software	9,587.35	0.00	0.00	9,587.35
Total	2,244,489.49	0.00	0.00	2,244,489.49

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Patrimonio no tuvo incrementos, ni disminuciones, persistiendo el saldo de **\$2,244,489.49**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente", "Registro e integración presupuestaria" y Devengo Contable"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** establece guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes. Para que la cultura llegue a más tlaxcaltecas es necesario implementar programas culturales de amplio alcance. Sin embargo, las actividades culturales aún no han logrado madurar suficientemente para que sean autosustentables; por lo que se identificó que una de las problemáticas de los tlaxcaltecas es la gran variedad de actividades culturales que se realizan en la entidad, lo mismo, expresiones artísticas contemporáneas que manifestaciones de las culturas indígenas y urbanas, es apreciada por un número reducido de ciudadanos.

En este sentido el **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir en la prestación de servicios relacionados con la cultura y las artes, a fin de promover el desarrollo y preservación de estas, así como de fomentar el hábito de las mismas dentro de la población, así mismo, procurar un mejor aprovechamiento del potencial de la difusión cultural y una producción eficiente de bienes culturales, ampliando la participación en la planeación y ejecución de proyectos de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Cumplimiento de metas

El **Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 6 acciones programadas alcanzaron el 100.0%.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	99.4%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	49.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	50.6%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	61.2%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	85.1%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente ejerció el 99.4% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 49.4%, ya que el 50.6% de sus ingresos son provenientes del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de Tlaxcala.

En el transcurso del periodo erogaron el 61.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 40 de las 47 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 4 fracción XV, 33, 34, 42, 43, 44, 56, 57, 58 y 63 fracción XII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normativa Estatal

- Artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 63 fracciones II, IV, V, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 8, 50 y 51 del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	5	14	10	18	0	47	0	3	0	4	0	7
Total	5	14	10	18	0	47	0	3	0	4	0	7

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2022

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del **01 de enero al 31 de diciembre**, del Ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún caso detectado.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.

- V. Situaciones fiscales indebidas: Ningún caso.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: 78.6 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se consideró el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 77.8 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Patronato "La Libertad, Centro Cultural de Apizaco"**, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**